



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 049 DE 2013  
ORDEN DE SUMINISTRO**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- A) Que teniendo en cuenta que son varias las solicitudes que se han hecho al Director Seccional de Administración Judicial, con respecto a los relojes electrónicos para el control de la correspondencia, debido al elevado flujo de documentos que manejan los centros de servicios del Distrito y algunos despachos judiciales, y teniendo presente la importancia de marcar en dichos documentos la fecha, lo cual agilizaría el procedimiento de recibido y con ello se reduciría el tiempo en la atención del servicio, la Dirección Seccional de Administración Judicial requiere contratar el suministro de relojes electrónicos, con el fin de coadyuvar con el normal funcionamiento de los despachos judiciales y con el cabal cumplimiento de las labores de los funcionarios y empleados, para garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia de una manera eficaz y eficiente.
- B) Que por lo brevemente expuesto, y dado que la Dirección Seccional no posee en los inventarios del Almacén la existencia de los elementos requeridos, se requiere contratar el suministro de relojes electrónicos para el control de la correspondencia, para lo cual se publicó la invitación pública No. 019 de 2013, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en la página WEB de contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
- C) Que de conformidad con la citada convocatoria, presentaron ofertas las siguientes empresas: SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., JAB INGENIERA DE SERVICIOS LTDA., y ELECTROLOPEZ, los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes y de experiencia exigidos por la entidad, en la Invitación Pública No. 019 de 2013.
- D) Que de acuerdo con la evaluación de las propuestas presentadas al citado proceso, queda favorecida la empresa ELECTROLOPEZ.
- E) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-0339 de abril 26 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
- F) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del capítulo V del Decreto 734 de 2012.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

- H) Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
- I) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
- J) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- K) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

### 1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa ELECTROLOPEZ, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO LOPEZ GÓMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.243.460, la adquisición de relojes digitales para el control de la correspondencia, así:

Ítem	Descripción	Especificaciones técnicas	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor Total
1	RELOJ DIGITAL CONTROL DE CORRESPONDENCIA	* Estructura externa elaborada en plástico ABS. * Alimentación: AC 120V, 50/60 Hz * Medidas: Alto 16.7 cm, Ancho 15.5 cm y profundidad 16cm. * Impresión: Matriz de punto, fechador y hora. * Modalidad de 12 y 24 horas disponible	UNIDAD	10	830.000	8.300.000

SUBTOTAL		8.300.000
IVA	16%	1.328.000
TOTAL		9.628.000

### 2. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente contrato.

### 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (**\$9.628.000**) incluido IVA, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16613 de la unidad





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

ejecutora 08, expedido el 02 de abril de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

#### **4. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **5. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### **6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

#### **7. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

#### **8. GARANTÍAS**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012, sin embargo el proponente interesado deberá expresar en su propuesta la garantía que tendrán los elementos a suministrar.

#### **9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Administración Judicial de Manizales – Caldas.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## 10- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

## 11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

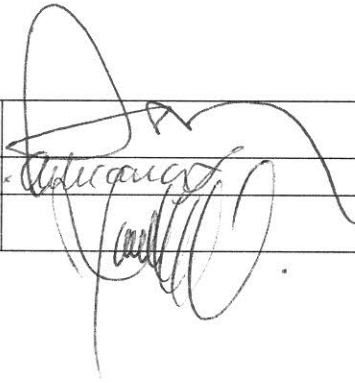
### LA DIRECCION EJECUTIVA:



**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VELEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

### EL CONTRATISTA:

**JAIME ALBERTO LOPEZ GÓMEZ**  
Rep. Legal " ELECTROLOPEZ"

<b>Proyectó:</b>	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	